

## RESUMEN EJECUTIVO

**Entidad:** Ministerio de Minería y Metalurgia

**Referencia:** Supervisión al Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Sector Minero 2016 -2020.

**Informe N°:** SP/GP32/N17-G1

### 1. Objetivo

Emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016-2020), elaborado y aprobado por el Ministerio de Minería y Metalurgia, en su calidad de Ministerio Cabeza de Sector, con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016-2020

### 1.2. Objeto

El Objeto de la presente Supervisión es, el “Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016-2020”, formulado y aprobado por el Ministerio de Minería y Metalurgia, en su calidad de Ministerio Cabeza de Sector.

Adicionalmente, forma parte del Objeto de Supervisión: la Estructura Organizacional, Personal e Instrumentos Técnicos con los que cuenta la Dirección General del Planificación del Ministerio de Minería y Metalurgia.

**2. Alcance:** 9 de marzo de 2016 al 11 de septiembre de 2018

### 3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

#### 3.1. Identificación legal del Sector Minero

La existencia de diversos denominativos como: “*Sector Minero*”, “*Sector Minero Metalúrgico*” y “*Sector Minero y Metalúrgico*”, dentro de la normativa específica del Sector, causa confusión en la identificación del Sector como tal; sin embargo, conforme lo dispuesto por la Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, el Clasificador Presupuestario, dentro del Clasificador de Sectores Económicos (código 6) y la nota remitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo que señalan la existencia del Sector Minero, permiten un mediano reconocimiento legal del mismo, para fines de la operativización de la Planificación Sectorial.

Se recomienda al Ministro de Minería y Metalurgia, en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al área/unidad pertinente previa coordinación con el Órgano Rector, gestionar ante las instancias correspondientes un instrumento normativo que clarifique y establezca de manera explícita la existencia del “Sector Minero”, o en su caso que se determine expresamente que el “*Sector Minero Metalúrgico*” y “*Sector Minero y Metalúrgico*”, sean términos equivalentes/sinónimos del “*Sector Minero*”, o que todos los términos empleados son parte integral del Sector Minero.

### **3.2. Denominación del PSDI**

La inadecuada denominación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016-2020 elaborado por el Ministerio de Minería y Metalurgia, podría generar confusión técnico y legal, respecto a la identificación del PSDI del Sector Minero, ya que inicialmente considera la existencia del “Sector Minero Metalúrgico”, coincidente con la denominación del Ministerio de Minería y Metalurgia pudiendo inducir a considerarlo como un plan institucional, situación que es complementada al no considerar dentro de la denominación del plan el término “para Vivir Bien”.

Se recomienda al Ministro de Minería y Metalurgia, instruir al Director(a) General de Planificación y al Director(a) General de Asuntos Jurídicos, que al momento de realizar el ajuste y aprobación de su PSDI, consigne la denominación de “Plan Sectorial de Desarrollo Integral Para Vivir Bien – Sector Minero 2016 – 2020”, permitiendo que el mismo, cuente con una precisión técnica y legal imprescindibles para su adecuada identificación y difusión del mismo.

### **3.3. Articulación del PSDI con las Entidades y/o Empresas Públicas bajo Tuición, Sujeción y/o Dependencia del Ministerio de Minería y Metalurgia**

La parcial articulación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016-2020, se debe a que el Fondo de Apoyo a la Reactivación de la Minería Chica – FAREMIN bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia a la fecha no se encuentra en funcionamiento; no obstante, que la existencia de la misma, se encuentra establecida en la Ley N° 535 como entidad descentralizada, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, técnica, financiera y legal, con patrimonio propio, responsable de fomento y financiamiento a la minería chica.

Se recomienda al Ministro de Minería y Metalurgia, en su calidad de Cabeza de Sector instruir al Director(a) General de Planificación, que al momento de ajustar su PSDI, incluir al total de entidades públicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia en base al marco legal de creación de las mismas, garantizando la articulación conforme al ordenamiento legal vigente.

### **3.4. Lineamientos Sectoriales para las Entidades Territoriales Autónomas (ETAS)**

Del análisis efectuado a la información presentada en el punto 4.3 Territorialización de acciones con enfoque de sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático, la sección 5 Distribución Competencial, 6. Roles de Actores, y 8. Presupuesto Plurianual de las contrapartes de entidades territoriales presentados en el PSDIMM; se concluye que los mismos no son suficientes para el establecimiento de lineamientos sectoriales claros para las entidades territoriales; situación que es ratificada con las encuestas efectuadas por la Comisión de Supervisión de la Contraloría, donde se evidenció que 7 de los 9 Gobiernos Autónomos Departamentales cuentan con Área/Unidad Organizacional vinculado al Sector Minero, puesto que el personal de los Gobiernos Autónomos Departamentales de Cochabamba y Pando, no se presentaron a la reunión convocada, de los cuales 7 GAMs que participaron, el 100% no conocen el PSDIMM y 6 desconocen la existencia de los lineamientos sectoriales para su territorio. Respecto a la respuesta del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro sobre los lineamientos sectoriales del Sector Minero confirma el desconocimiento del mencionado Plan.

Se recomienda al Ministro de Minería y Metalurgia instruir al Director(a) General de Planificación, que al momento de ajustar su PSDI, establezca claros Lineamientos Sectoriales para las ETAS, de tal forma que las mismas orienten sus acciones y recursos para el logro de los Resultados Sectoriales establecidos en el PDES vinculados al Sector Minero.

### **3.5. Articulación de demandas de los principales Actores del Sector Privado, Organizaciones Comunitarias, Social Cooperativas y Actores Sociales, y Establecimiento de Orientaciones**

Del análisis realizado al Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016-2020, donde se establece que el acápite “IV.6. Roles de Actores” es el más relacionado a establecer las orientaciones para los actores privados y sociales; se concluye, que el Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016-2020 no expone el recojo ni articulación de las demandas del sector privado y de las organizaciones sociales; consecuentemente, no brinda orientaciones para los principales actores del Sector Minero, que permitan coadyuvar a las acciones definidas en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016-2020.

Se recomienda al Ministro de Minería y Metalurgia en su calidad de Cabeza de Sector instruir al Director(a) General de Planificación, que al momento de ajustar y/o reformular su PSDI:

- a) Exponer en el Plan las demandas de los actores del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así como para el conjunto de los actores sociales del Sector Minero.
- b) Establecer claras orientaciones sectoriales para los actores del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así como para el conjunto de los actores sociales del Sector Minero, según corresponda, a fin de generar compromiso de éstos actores para el cumplimiento de los Resultados del PDES vinculados al Sector Minero.

### **3.6. Integración del Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016-2020 con otros Sectores**

El Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016-2020, al no establecer su integración con otros sectores, no permite una adecuada coordinación e integración de sectores imprescindibles para alcanzar los Resultados vinculados al Sector Minero, convirtiéndose en un plan de mediano plazo sin la integración con otros sectores, lo cual incrementa el riesgo de no alcanzar los 15 resultados del PDES vinculados al Sector Minero.

Se recomienda al Ministro de Minería y Metalurgia instruir al Director(a) General de Planificación, que al momento de ajustar su PSDI, establecer claramente la participación de los sectores imprescindibles para alcanzar los resultados vinculados al Sector Minero, definiendo la oportunidad, temporalidad y calidad en la provisión de los productos de éstos, permitiendo la adecuada coordinación e integración con el Sector Minero, considerando el marco legal correspondiente.

### **3.7. Identificación del objeto de planificación en el PSDI**

Del análisis realizado al “Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016-2020”, se establece que el mismo considera a diferentes objetos de planificación, de los cuales en ningún caso se considera al correcto objeto de planificación sectorial, puesto que los mismos no consideran a todas las entidades públicas, ni incluyen a los Gobiernos Autónomos Municipales que conforman a las ETAs, actores privados y sociales vinculados al Sector Minero.

Se recomienda al Ministro de Minería y Metalurgia como Cabeza de Sector, instruir al Director(a) General de Planificación, que al momento de ajustar y/o formular su PSDI, considere como objeto de planificación a todas las entidades y empresas públicas, incluyendo a las ETAs, actores privados y sociales vinculados al Sector Minero, de conformidad al ordenamiento legal vigente, según corresponde.

### **3.8. Diagnóstico Sectorial**

Del análisis realizado, a la sección 2 del Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016-2020, elaborado por el Ministerio de Minería y Metalurgia, se verificó que el mismo cuenta parcialmente con un Diagnóstico del Sector Minero, ya que el mismo, presenta información histórica de los avances logrados en los últimos años del Ministerio de Minería y Metalurgia sobre la baja ejecución de sus proyectos de inversión de las gestiones 2006 al 2015; el estado de situación refiere a la participación de sus actores productivos mineros, destacando la importancia de la empresa minera; Sin embargo, en el mapeo de actores no menciona a la Empresa Metalúrgica Vinto – Nacionalizada ni al Fondo de Apoyo a la Reactivación de la Minería Chica FAREMIN; respecto los problemas y desafíos futuros, describe el proceso de prospección y exploración; además, que los resultados: 210, 211, 213 y 249, presentan línea base sin respaldo expuesto en el referido diagnóstico; por tanto, el diagnóstico sectorial de al menos 15 Resultados del PDES vinculados al Sector Minero establecidos por el Ministerio Cabeza de Sector; no permite establecer la línea base correspondiente a la gestión 2015 de los referidos Resultados.

Se recomienda al Ministro de Minería y Metalurgia en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director(a) General de Planificación, que al momento de ajustar y/o formular su PSDI incorporar en el diagnóstico del PSDI información histórica de los avances logrados en los últimos años, estado de situación, problemas y desafíos futuros del Sector Minero, así como precisar los resultados establecidos en el PDES vinculados al Sector con el Órgano Rector de Planificación, generando la línea base correspondiente.

### **3.9. Impactos Sectoriales**

Del análisis realizado la sección 4. Planificación, específicamente el punto 4.1 Identificación de pilares, metas, resultados y acciones del PSDIMM elaborado por el Ministerio de Minería y Metalurgia, se constató la inexistencia de impactos sectoriales de mediano plazo (efectos sectoriales), toda vez que, los 15 resultados del PDES vinculados al Sector Minero son presentados bajo un orden correlativo de menor a mayor, sin definir una priorización de los mismos que permita establecer los impactos sectoriales que permita ordenar y sincronizar las acciones de todos sus actores, garantizando el logro de los impactos sectoriales, para ser evaluados posteriormente en cuanto a su efectividad.

Se recomienda al Ministro de Minería y Metalurgia como Cabeza de Sector, instruir al Director(a) General de Planificación que, al momento de ajustar su PSDI establecer técnicamente al o los impactos sectoriales, consistentes con las metas y resultados del PDES constituyéndose en orientadores de las acciones sectoriales en cuanto a orden y sincronización para los actores del Sector Minero, de tal forma que permita a las

instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (efectividad) del mismo.

### **3.10. Curso de Acción Sectorial**

Del análisis realizado al punto 4.2. Programación de resultados y acciones Tabla 20: Programación de resultados y acciones de la sección 4. Planificación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016-2020 elaborado por el Ministerio de Minería y Metalurgia, se establece la inexistencia del curso de acción sectorial, puesto que los 15 Resultados del PDES vinculados al Sector Minero son presentados bajo un orden correlativo de menor a mayor, es decir a un mismo nivel sin diferenciar o establecer al insumo, actividad, operación y producto de manera lógica, causal, sincronizada y medible; asimismo, en la participación de los actores, se limita a considerar a las 16 entidades que considera como Entidades Públicas, dejando al margen de la programación de resultados y acciones la participación de los actores privados y sociales.

se recomienda al Ministro de Minería y Metalurgia como Cabeza de Sector, instruir al Director(a) General de Planificación que, al momento de ajustar su PSDI, incluir las acciones de todos los actores del sector generando técnicamente un curso de acción sectorial, diferenciando insumo, actividad, operación y producto de manera lógica, causal, sincronizada y medible, permitiendo a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (eficacia, eficiencia y economía) de estas acciones.

### **3.11. Presupuesto Quinquenal y Programación Presupuestaria Anual**

#### **a) Programación presupuestaria anual inconsistente con el Presupuesto Quinquenal del Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016-2020**

Del análisis efectuado, a la programación del presupuesto quinquenal efectuada al PSDIMM, en relación a la asignación de recursos y gastos anuales 2016 y 2017 realizados por las entidades, empresas públicas y Gobiernos Autónomos Departamentales considerados en el PSDIMM, se establece un excesivo incremento de 140% y 139% en el presupuesto inicial, respectivamente.

se recomienda al Ministro de Minería y Metalurgia como Cabeza de Sector, instruir al Director(a) General de Planificación que, una vez ajustado el presupuesto quinquenal del PSDI, coordinar con todas las entidades y/o empresas públicas del Sector Minero la programación de sus recursos y gastos anuales en el Presupuesto General del Estado, considerando la programación del presupuesto quinquenal establecida en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero

Metalúrgico 2016-2020, a fin de alcanzar los Resultados y Metas definidas en la planificación de mediano plazo, vinculados al Sector Minero.

### **3.12. Articulación del PSDIMM de Minería**

Del análisis realizado a las secciones 3. Políticas y Lineamientos Estratégicos, 4. Planificación, y 7. Presupuesto Plurianual Quinquenal del PSDIMM, se constató la parcial articulación del Plan, puesto que el mismo no considera al total de sus entidades públicas bajo tuición, ni incluyen a los actores privados y sociales vinculados al Sector Minero; por tanto, el Ministerio Cabeza de Sector no realizó acciones de coordinación para incluir a todas sus entidades públicas bajo tuición, ni recogió las demandas del sector privado y de las organizaciones sociales tendientes para la elaboración del Plan.

se recomienda al Ministro de Minería y Metalurgia como Cabeza de Sector, instruir al Director(a) General de Planificación que, al momento de ajustar su PSDI, realizar acciones de coordinación que permita considerar al conjunto de los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Estratégicos Empresariales y Planes Corporativos, de las entidades y empresas públicas bajo dependencia tuición y/o sujeción, y recoger las demandas del sector privado y de las organizaciones sociales del Sector Minero, los cuales deben formar parte del Plan Sectorial.

### **3.13. Concordancia del PSDIMM**

Del análisis realizado a las secciones con mayor relación a la Concordancia del Plan Sectorial, se encuentra en: 1. Enfoque Político, 3. Políticas y Lineamientos Estratégicos y 4. Planificación, del Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016-2020, elaborado por el Ministerio de Minería y Metalurgia, en éste último acápite, se verificó la existencia de 15 Resultados del PDES vinculados al Sector Minero; sin embargo, las acciones presentadas en el PSDI no diferencia insumos, operaciones y productos, ni considera la temporalidad y causalidad respectiva, situación que no permite verificar la Concordancia que el Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016-2020.

Se recomienda al Ministro de Minería y Metalurgia como Cabeza de Sector, instruir al Director(a) General de Planificación que, al momento de ajustar su PSDI:

- a) Incorporar y/o retirar según corresponda acciones clasificadas en: Insumos, Actividades, Operaciones y Productos, coherentemente organizadas bajo una causalidad lógica, considerando el tiempo y recursos necesarios para el logro de los Resultados, Metas y Pilares del PDES vinculados al Sector Minero.

### **3.14. Instrumentos técnicos para la Implementación, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación Del PSDI**

Del análisis realizado a la tabla 19: Identificación de pilares, metas, resultados y acciones del acápite 4. Planificación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016-2020, incluyen a los indicadores de impacto relacionados a los 15 Resultados los cuales en el punto 3.9 del presente informe, se estableció que no definen una priorización que permita establecer a los impactos sectoriales. Además, los indicadores de impacto señalados en el Plan sujeto a supervisión, son de manera nominal puesto que no establecen los elementos que conforman a los mismos (fórmula y/o unidad de medida); situación que difiere de indicadores sectoriales a nivel de impacto (indicadores de efecto) por lo que no cumplen con el rol de orientador técnico correspondiente a un impacto sectorial; al no contar con esta cualidad orientadora, los indicadores de impacto formulados tampoco permitirían realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas gubernamentales del Sector Minero.

Se recomienda al Ministro de Minería y Metalurgia en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director(a) General de Planificación:

- a) Construir y posteriormente oficializar a los indicadores sectoriales a nivel de impacto (indicadores de efecto), difundirlos e incorporarlos en la Planificación de mediano plazo vinculados al Sector, al momento del ajuste al PSDI.
- b) Implementar los Instrumentos Técnicos (Sistemas informáticos) que permitan generar los indicadores sectoriales de Minería a nivel de impacto (indicadores de efecto) y gestionar su alimentación por las diferentes entidades públicas y privadas relacionadas con el Sector y en particular por los Municipios y Gobernaciones, periódicamente, de tal forma que el Ministerio pueda proponer, dirigir e informar técnicamente sobre las políticas gubernamentales desarrolladas en su Sector, permitiendo a las instancias correspondientes efectuar el seguimiento y evaluación correspondientes.

### **3.15. Reclutamiento de Personal**

Del análisis realizado a los POAIs 2017 del personal de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Minería y Metalurgia, se constató que los mismos contemplan a los requisitos personales y profesionales de los puestos que conforman el Área de Planificación.

Se recomienda al Ministro de Minería y Metalurgia, instruir al Director General de Asuntos Administrativos, institucionalizar al personal de la Dirección General de Planificación, que se encuentre dentro los alcances de la Ley N° 2027, de tal forma,



que permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la implementación de políticas sectoriales de mediano y largo plazo.

#### **4. Requisitos y aspectos técnicos del PSDI cumplidos**

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento de los siguientes criterios:

**4.1.1.** Denominación del Sector Minero

**4.1.2.** Temporalidad del Plan Sectorial

**4.1.3.** Estructura Organizacional de la Dirección General de Planificación

#### **5. Criterios de la Supervisión**

En base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

##### **5.1. Identificación, representación y denominación legal del Sector**

*5.1.1. Identificación legal del nombre del Sector*

*5.1.2. Marco legal de la representación del Sector*

*5.1.3. Identificación del Sector en la denominación del PSDI*

##### **5.2. Principales Actores del Sector**

*5.2.1. Articulación de Entidades y/o Empresas Públicas*

*5.2.2. Establecimiento de lineamientos sectoriales para las Entidades Autónomas Territoriales*

*5.2.3. Orientaciones para los principales Actores Privados y Sociales*

*5.2.4. Integración de los diferentes Sectores*

##### **5.3. Calidad del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI).**

*5.3.1. Objeto del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien*

*5.3.2. Diagnóstico Sectorial*

*5.3.3. Impactos Sectoriales de Mediano Plazo (Efectos)*

*5.3.4. Curso de Acción Sectorial*

##### **5.4. Articulación y Concordancia del PSDI**

*5.4.1. Articulación del PSDI*

*5.4.2. Concordancia del PSDI*

## **5.5. Instrumentos Técnicos para la Implementación, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del PSDI**

## **5.6. Estructura y Personal de la Dirección General de Planificación**

*5.6.1. Estructura de la Dirección General de Planificación*

*5.6.2. Personal de la Dirección General de Planificación*

## **6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN**

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 777 tiene la responsabilidad de verificar la articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016-2020, aprobado a través de Resolución Ministerial N° 231/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, mismo que fue compatibilizado por el Ministerio de Planificación de Desarrollo mediante Dictamen de Compatibilidad y Concordación MPD/VPC/DGSPIE N° 001/2018 de fecha 19 de marzo de 2018. La elaboración y posterior aprobación del referido plan es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Minería y Metalurgia en su calidad de Cabeza de Sector. Nuestra responsabilidad en esta Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016-2020 con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma permite establecer si el Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016-2020 fue elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

Un PSDI se considera Articulado cuando:

- Incorpora a todos los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Estratégicos Empresariales y Planes Corporativos, de las entidades y empresas públicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia del Ministerio Cabeza de Sector,

- Recoge las demandas del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así para el conjunto de los actores sociales.

Un PSDI es Concordante cuando:

- Existe una coherencia entre las diferentes acciones (Insumos, Actividades, Operaciones y Productos), tiempo, recursos y resultados, definidos en los planes de mediano plazo; de tal forma que permita el logro de los Resultados, Metas y Pilares del PDES.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Ministerio de Minería y Metalurgia elaboró el Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016-2020 el cual no incluyó dentro del mismo al 100% de entidades y empresas públicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia del Ministerio, excluyendo al Fondo de Apoyo a la Reactivación de la Minería Chica - FAREMIN según se detalla en el punto 3.3. del presente informe; de la misma forma no expone la recopilación de las demandas de los actores privados y sociales, ni estableció orientaciones para los mismos como expone el punto 3.5.

Por otro lado, el Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016-2020 elaborado y aprobado por el Ministerio de Minería y Metalurgia presenta debilidades técnicas entre las que se encuentran vinculadas a la Concordancia: inexistencia de impactos sectoriales detallado en el punto 3.9 y ausencia de cursos de acción sectorial expuesto en el punto 3.10 del presente informe, situación que no permite verificar la coherencia de la relación entre las diferentes acciones (Insumos, Actividades, Operaciones y Productos), tiempo, recursos y resultados, definidos en el Plan de referencia, vinculados a los Resultados, Metas y Pilares del PDES correspondientes al Sector Minero.

Consiguientemente, en nuestra Opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas, el Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016-2020, se encuentra parcialmente articulado con los planes de mediano plazo de menor nivel y con los actores privados y sociales del Sector. Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite emitir una opinión sobre la Concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016-2020 respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

-----0-----